



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201900279-00
Demandante: Edward Fabián Rodríguez Rodríguez y otros
Demandada: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de junio de 2022³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 16 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correo Electrónicos
Demandante: patriciaromeroabogada@hotmail.com ;
Demandada: leonardo.melo@mindefensa.gov.co ; notificaciones_bogota@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 22 de junio al 7 de julio de 2022.

² Ver documentos digitales “40.- 05-07-2022 CORREO” y “41.- 05-07-2022 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “38.- 16-06-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “39.- 16-06-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9fc0e1713b9b8826fb0823ae312bbf79a2b77b50240faa99173d2c642d66d3**

Documento generado en 05/09/2022 11:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>